



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-355-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-017-002-2018**, derivado de la revisión a los Procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno aplicado en los procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía del año dos mil diecisiete; **b)** Establecer el cumplimiento de las autoridades correspondiente aplicables a los procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía del año dos mil diecisiete; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La Comuna cumplió satisfactoriamente con el Control Interno en los procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía examinados, así como con la Normativa Básica Operacional Municipal emitida por la Municipalidad; excepto por los hallazgos de Control Interno relacionados en el presente Informe, siendo éstos: **a)** Los procesos de compras Números: 050-2017, 063-2017 y 095-2017, sin Fianza de Vicios Ocultos, conforme lo establecido en el Contrato de Servicios; **b)** Delegación de funciones por parte de Miembros de Comité Técnico a Servidores Públicos no autorizados por la Máxima Autoridad; **c)** Registro de Proveedores Municipales, desactualizados; **d)** No se conformaron Expedientes en los procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía por montos menores a Treinta Mil Córdobas (C\$30,000.00), según lo establecido en la Normativa Básica Operacional Municipal; y **e)** Recepción en Bodega dos meses posterior a la entrega de materiales. **2)** En la aplicación de las leyes, regulaciones y autoridades que rigen los procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía, la Comuna cumplió con todos los aspectos importantes de las diferentes regulaciones existentes; y **3)** No se identificaron por parte de los Servidores y Ex Servidores Públicos hallazgos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-355-19

incumplimiento de ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-017-002-2018**, derivado de la revisión a los Procesos de Compras por Cotización de Menor Cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Alcaldía Municipal de Juigalpa para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y uno (1,131) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior